

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Unidad Residencial Los Pomos P.H
Demandado	Alejandro Salazar Correa
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00451</b> 00
Providencia	Requiere DT

Allega el abogado Luis Fernando Gómez memorial donde renuncia al poder otorgado por la parte demandante y se declara a paz y salvo por todo concepto de honorarios profesionales. Frente a lo anterior, se ACEPTA la renuncia, haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

Por otro lado, en auto del 30 de enero de 2024 se requirió a la parte actora previo a decretar la suspensión del proceso, sin que a la fecha se hubiera recibido pronunciamiento alguno, razón por la cual no hay lugar a suspender el proceso.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que notifique por aviso al demandado, tal como se le ordenó el auto del 29 de agosto de 2023. Para lo anterior dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE,**  
**6**

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38e895aa71f6552b6c694fc377e1f835e1dd64d673bd8d67a59cdc46731a23d**

Documento generado en 02/05/2024 07:12:07 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**